

Convenio de colaboración:

Instituto Federal Electoral

Objeto: convenio general de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívico-electoral.

Vigencia: 25-Noviembre-1999/Indefinida



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA COMO " EL INSTITUTO " REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA Y POR EL VOCAL SECRETARIO LIC. PEDRO ARMANDO SANCHEZ CASTILLO Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL TRIBUNAL ELECTORAL " REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL SR. MAGISTRADO LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ALVAREZ SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA " EL INSTITUTO " :

I.- Que es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, creado en virtud del Decreto del Congreso de la Unión por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 1990.

II.- Que entre otros fines tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política en el país.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III.- Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral dirigidos a la ciudadanía en general.

Así mismo, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral. Para ello, por medio de la ejecución de programas de formación y desarrollo, promoverá que su personal posea los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para prestar el servicio electoral.

IV.- Que el Lic. José Juan Gómez Urbina Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, interviene con las facultades que le otorga el artículo 101 fracción 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V.- Que señala como domicilio para efectos de éste instrumento, el ubicado en el inmueble marcado con el número 1066 de la Av. Adolfo López Mateos Norte del Sector Hidalgo, C.P. 46000 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL":

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, teniendo a su cargo según lo establece el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los Órganos de Gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de Plebiscito y Referéndum.

II.- Que el Representante Legal del TRIBUNAL ELECTORAL es su Presidente, Magistrado Eduardo Flores Partida, quien tiene atribuciones para realizar los actos de administración que se requieren para el buen funcionamiento del Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



89 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y 38 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; así mismo, compete al Secretario General de Acuerdos Lic. José Álvarez Solís autorizar los acuerdos que se dicten por el Pleno del Tribunal, el cual fue designado para desempeñar tal cargo mediante Acuerdo Plenario realizado con fecha ocho de agosto de 1997, mil novecientos noventa y siete.

III.- Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica del poder Judicial del estado de Jalisco, EL TRIBUNAL ELECTORAL se encuentra facultado para crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme lo permita el presupuesto que tiene asignado, mismo que ejerce con plena autonomía.

IV.- Que con fecha 8 ocho de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Tribunal Electoral dictó y aprobó por unanimidad de los Magistrados asistentes, un acuerdo en el que se crea el Centro de Capacitación Judicial Electoral, mismo que fue publicado en el Boletín Judicial el día 21 de Mayo del mismo año. Con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 38 Fracción VIII del reglamento Interior del Tribunal Electoral y 12 Fracción VI del Acuerdo Plenario que crea el Centro de Capacitación Judicial Electoral, corresponde al Presidente del Tribunal quien por Ley es también Presidente del Consejo Técnico de dicho Centro de Capacitación, celebrar convenios de carácter académico, científico y cultural como lo es el presente y los demás que estime necesarios en el ámbito de su competencia, así como llevar a cabo relaciones con autoridades e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el correcto funcionamiento del Tribunal.

V.- Que el artículo 131 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral señala que el Centro de Capacitación Judicial Electoral tiene a su cargo las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

Entre los objetivos prioritarios del Tribunal a través de su Centro de Capacitación Judicial Electoral se encuentra el obtener apoyos, así como la colaboración participativa de los sectores que integran la sociedad, para el perfeccionamiento de la función judicial, sirviendo de enlace entre las entidades públicas y privadas, organismos políticos, centros académicos y docentes para implementar programas de estudios, investigaciones, colaboración e intercambio y las demás actividades que se estimen necesarias para el mejoramiento y actualización de la materia jurídico electoral en el estado de Jalisco.

VI.- Que señala como domicilio legal, la finca marcada con el número 1527 de la calle López Cotilla de la Colonia Americana en el Sector Juárez de ésta ciudad, correspondiéndole el Código Postal Número 44140.

DECLARACION CONJUNTA :

UNICA.-“EL INSTITUTO “ Y “ EL TRIBUNAL ELECTORAL “
declaran que enterados de la labor que cada uno de ellos desempeña, tienen interés en realizar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar acciones conjuntas para la formación de personal especializado en Derecho Electoral y en disciplinas afines a la materia, así como para fortalecer la cultura cívica - jurisdiccional de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo democrático del país.

Con base en lo anterior, ambas partes están conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLAUSULAS :

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales “ EL INSTITUTO ” y el “ TRIBUNAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECTORAL” realizarán acciones conjuntas de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines para el fortalecimiento de la cultura cívico – electoral.

SEGUNDA.- Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de :

- I.- Investigación y estudios académicos.
- II.- Eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, simposio, diplomados, cursos y talleres.
- III.- Cursos de formación, actualización y capacitación.
- IV.- El intercambio interbibliotecario, de publicaciones y otros materiales que sean de interés común.
- V.- Producción Editorial.
- VI.- Las demás que acuerden las partes en el momento que consideren necesario.

TERCERA.- Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de éste convenio serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez que sean firmados por sus representantes legales y será mediante esos convenios específicos que podrán intercambiar la información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Así mismo las partes se ofrecen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones del préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

CUARTA.- Los Acuerdos Específicos de Colaboración serán considerados como “ANEXOS “ al presente convenio y se agregarán al mismo bajo tal modalidad una vez signados por ambas partes, por lo que expresamente se pacta que no tendrán validez alguna para el presente convenio aquellos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

proyectos o acuerdos de trabajo que no hayan sido previamente aprobados por las partes.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo así como las previsiones de gastos y administración de los recursos aportados por las partes.

QUINTA.- Los gastos que se deriven de las actividades académicas que organice "EL INSTITUTO" en calidad de sede, serán por cuenta de la propia institución y en caso de que "EL TRIBUNAL ELECTORAL" realice actividades en calidad de organizador, asumirá los gastos que se originen. En caso de organización y celebración conjunta los gastos serán a cargo de ambas instituciones previo acuerdo por escrito entre las mismas.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL ELECTORAL" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito moral que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones de su personal.

SEPTIMA- Cada uno de los acuerdos específicos que celebren las partes en ejecución del presente convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de éste instrumento y de sus acuerdos específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y en su caso a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



OCTAVA.- En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que a “EL TRIBUNAL ELECTORAL” le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia y de igual manera no es materia de colaboración las actividades, responsabilidades y tareas que le son propias a “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los acuerdos específicos que en su caso se celebren, dependerá exclusivamente de la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo que se originen y de ninguna manera podrán derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso la parte que no emplea podrá ser considerada como patrón sustituto.

DECIMA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio así como los convenios específicos, en caso de que alguna de ellas incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo dar para ello un aviso por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

Podrán rescindirse total o parcialmente los acuerdos específicos de ejecución en los términos que se señalan en el párrafo que antecede, siempre y cuando no exista en los mismos, pacto en contrario.

En el supuesto de que se diera por terminado el presente convenio, “EL INSTITUTO” Y “EL TRIBUNAL ELECTORAL” acuerdan que estarán



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



obligados a realizar la ejecución de los acuerdos específicos a los que se hubieren comprometido anteriormente y que por su naturaleza específica no se pudiera accesoriamente dar por concluidos en los términos de la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA- Queda expresamente pactado por las partes que no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en éste instrumento o en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo por las partes.

Leído que fue por las partes el presente instrumento, enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

**LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ
URBINA**

Vocal Ejecutivo del Instituto Federal
Electoral en el Estado de Jalisco.

~~LIC. EDUARDO FLORES
PARTIDA~~

Presidente del Tribunal Electoral del
Poder Judicial del Estado de Jalisco.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


**LIC. PEDRO ARMANDO
SANCHEZ CASTILLO.**

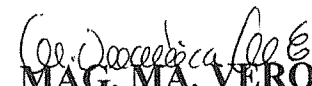
Vocal Secretario del Instituto Federal
Electoral.

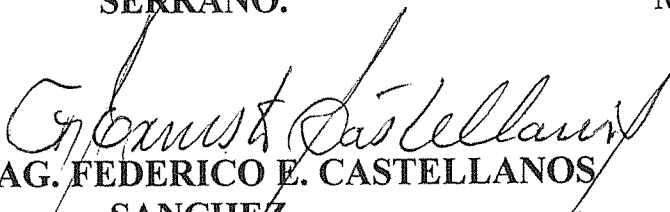

**LIC. JOSÉ ALVAREZ
SOLÍS.**

Secretario General de
Acuerdos.

Así mismo, comparecen en calidad de Testigos los Magistrados Propietarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado que a continuación estampan su firma :


**MAG. FELICITAS VELAZQUEZ
SERRANO.**


**MAG. MA. VERONICA
MARTINEZ ESPINOZA**


**MAG. FEDERICO E. CASTELLANOS
SANCHEZ.**


**MAG. JORGE ZARATE
LOPEZ.**


**MAG. JAVIER PRIETO
AGUILAR**


**MAG. ABRAHAM
CASTELLANOS MORFIN**


**MAG. MARCO ANTONIO
MADRIGAL SANCHEZ.**


**MAG. ALONSO GODOY
PELAYO.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TESTIGOS:

**MAG. BENJAMIN ROBLES
SUAREZ.**

**MAG. CARLOS GONZÁLEZ
DURÁN.**

Comparecen además en su calidad de Testigos los Consejeros Electorales que a continuación firman :

**MTRO. PABLO ARREDONDO
RAMIREZ**

**MTRO. JULIO MIGUEL ANGEL
BAZDRESCH PARADA**

**LIC. DAVID GOMEZ
ALVAREZ**

**MTRA. MARIA MARVÁN
LABORDE.**

**LIC. JORGE MANUEL
ALEJANDRO NARRO MONROY**

**MTRO. JAIME TAMAYO
RODRIGUEZ.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



MAG. BENJAMIN ROBLES
SUAREZ.

MAG. CARLOS GONZÁLEZ
DURÁN.

LA PRESENTE FOJA ES LA NUMERO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA VOCALIA EJECUTIVA EN LA ENTIDAD Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.